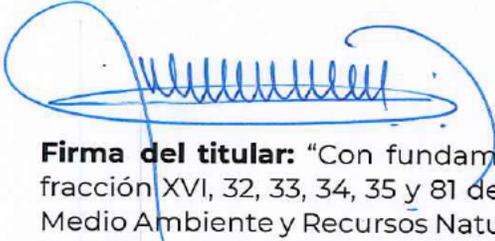




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, con número de bitácora **07/DD-0021/01/21**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".  

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

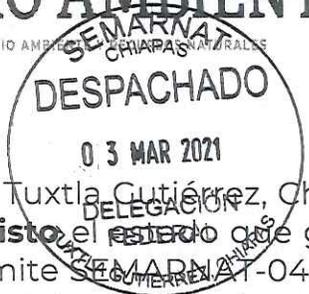
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0717/2021  
EXPEDIENTE: 127.24S.711.7-1/2021

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de marzo del dos mil veintiuno. **Visto** el estado que guarda el expediente iniciado con motivo de la solicitud de trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental, presentada por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE) Transmisión**, en su carácter de **“El Promovente”**, a través de la **C. Roxana Gómez Bustamante**, su carácter de **Apoderada Legal**, en relación al Proyecto denominado **“Mantenimiento en instalaciones eléctricas de las líneas: A3130 SAB/MMT, A3T60 ANG/SAB, A3150 MMT/MPD, A3030 ANG/MMT, A3050 MMT/MDP, 73940 MMT/MPU, A3140 MPD/JUI, A3U80 MMT/TSP, A3040 MMT/JUI, A3T90 MMT/JUI y A3T30 ANG/THP”**, en lo sucesivo **“El Proyecto”**, el cual quedó registrado con la Bitácora **07/DD-0021/01/21**, con los medios de notificación:

[Redacted area]

y a sus autorizados para oír y recibir notificaciones los **CC. Osvaldo Yee Rodríguez, Arturo Alvarado Hernández y Alejandro Morales Aguilar**; se dicta la presente resolución, en los términos siguientes:

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Mediante el formato COFEMER FF-SEMARNAT-085 de fecha siete de enero del dos mil veintiuno, recibido en esta Delegación Federal el doce del mismo mes y año, presentó el Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental de **“El Proyecto”**, registrado con el número de bitácora 07/DD-0021/01/20.

**SEGUNDO.-** A través del Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0166/2021 de fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno, se le requirió información técnica.

**TERCERO.-** Mediante oficio DCT'09/2021 de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, emitió respuesta al Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0166/2021.

De tal manera que no habiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente conforme al siguiente:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la suscrita **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz**, Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0717/2021

EXPEDIENTE: 127.24S.711.7-1/2021

materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 párrafos primero fracciones I, II y III, y segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Del análisis a la información proporcionada, **“El Proyecto”** presenta las características siguientes:

- Consistirá en el mantenimiento anual en instalaciones eléctricas como son: mejoras al sistema de tierras, mejoras a la protección catódica, reparación de deslaves en cimentaciones, sustitución de aislamiento, instalación de apartarrayos, sustitución de acero estructural en torres autosoportadas, instalación de dispositivos anti-aves en estructuras y mantenimiento de brecha forestal.
- Las coordenadas UTM y geográficas de las trayectorias de las líneas de transmisión de la jurisdicción del territorio de Chiapas en las cuales se pretenden realizar el mantenimiento, son las siguientes:

No.	Clave y Extremos	Fecha de Entrada en Operación	Nombre del Proyecto en Resolutivo	Derechos de Vía	Km de la línea atendidos	Ubicación Estado de Chiapas	
						Coordenadas UTM	
						Inicio	Final
1	A3130 SAB/MMT	22/11/2002	Sabino-Manuel Moreno Torres	40	37	479791.838 m E	489680.086 m E
						1858750.187 m N	1872757.737 m N
2	A3T60 ANG/SAB	22/11/2002	Angostura-Sabino	40	71	489944 m E	438331 m E
						1872815 m N	1899278 m N
3	A3150 MMT/MPD	01/11/1976	Manuel Moreno	42	30	489680.973 m E	464192.388 m E
						1872757.122 m N	1880664.075 m N





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0717/2021

EXPEDIENTE: 127.24S.711.7-1/2021

No.	Clave y Extremos	Fecha de Entrada en Operación	Nombre del Proyecto en Resolutivo	Derechos de Vía	Km de la línea atendidos	Ubicación Estado de Chiapas	
						Coordenadas UTM	
						Inicio	Final
4	A3030 ANG/MMT	06/11/1975	Torres-Malpaso Dos Angostura-Manuel Moreno Torres	42	88	523777.649 m E	489887.117 m E
						1813247.520 m N	1872721.068 m N
5	A3050 MMT/MDP	05/11/1975	Manuel Moreno Torres-Malpaso Dos	42	53	489834.924 m E	455330.097 m E
						1873053.279 m N	1894454.660 m N
6	73940 MMT/MPU	29/10/1969	Malpaso Dos-Manuel Moreno Torres	42	37	437141.849 m E	462244.855 m E
						1899395.343 m N	1882024.251 m N
7	A3140 MPD/JUI	17/10/1980	Malpaso Dos-Juille	62	24.159	437772 m E	281964 m E
						1899379 m N	1964905 m N
8	A3U80 MMT/TSP	17/10/1980	Manuel Moreno Torres-Tabasco Potencia	62	62.759	489944 m E	443053 m E
						1872815 m N	1900541 m N
9	A3040 MMT/JUI	16/10/1980	Manuel Moreno Torres-Juille	62	86.608	489944 m E	281964 m E
						1872815 m N	1964905 m N
10	A3T90 MMT/JUI	01/07/2004	Manuel Moreno Torres-Juille	44	88.862	489930 m E	281964 m E
						1872756 m N	1964905 m N
11	A3T30 ANG/THP	14/01/2001	Angostura-Tapachula Potencia	30	96	523942.845 m E	543363.927 m E
						1812995.732m N	1734802.416 m N

3. Señala que no se causarán desequilibrios ecológicos y no se rebasarán límites y condicionantes establecidos, ya que estas líneas entraron en operación antes del año 1988 y se respetará cabalmente los derechos de vías correspondientes. Asimismo, manifiesta que *"...no se provocará un incremento en el nivel de impacto, toda vez que los trabajos de mantenimiento se restringen al derecho de vía existente"*, ya que *"El no ejecutar los mantenimientos [...] en las líneas de transmisión puede traer como consecuencia que se produzca una descarga eléctrica sobre el derecho de vía, lo que pudiese provocar un incendio forestal generalizado en esa zona y riesgo de propagarse en toda la región aledaña, lo que daría lugar a consecuencias catastróficas para los habitantes, a la flora y fauna de la región"*.





**TERCERO.-** Una vez analizada la información que integra el expediente, esta Delegación Federal a través de la documentación técnica y legal presentada por **"El Promovente"**, determina lo siguiente:

1. A través del Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0166/2021 se le solicitó presentar lo siguiente:

*"Respecto a las líneas A3130 SAB/MMT, A3T60 ANG/SAB, A3T90 MMT/JUI y A3T30 ANG/THP, señala que entraron en operación en los años 2002, 2004 y 2001, respectivamente, dado que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) fue publicado en el año 2000, se le solicita que presente la autorización correspondiente de la construcción de dichas líneas, o en su caso, que aclare dicha observación".*

Por lo que con el oficio DCT'09/2021 de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, emitió respuesta al Acuerdo previamente señalado en el cual presentó las autorizaciones siguientes:

- a) Nombre del Proyecto: Línea de transmisión Angostura C.H. – Tapachula Aeropuerto.  
Resolución: D.O.O.DGOEIA.- 05102 de fecha 17 de octubre de 1996.  
Fecha de Notificación de la Resolución: 22 de octubre.  
Vigencia: *"...veinticinco meses para concluir las obras de preparación del sitio y construcción e iniciar la operación del proyecto [...]. "Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y será prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la Comisión Federal de Electricidad lo solicite por escrito [...], con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento".*
- b) Nombre del Proyecto: Línea de transmisión El Sabino Entronque Angostura – Chicoasén.  
Resolución: DF.CHIS.SGPA/UGA/00975/01 de fecha 26 de noviembre de 2001.  
Fecha de Notificación de la Resolución: 20 de diciembre del 2001.  
Vigencia: 30 meses para la construcción de la obra y 20 años para la operación y mantenimiento.
- c) Nombre del Proyecto: Línea de Transmisión Manuel Moreno Torres – Juile, Línea de Transmisión Julie – Cerro de Oro, Línea de Trasmisión





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0717/2021  
EXPEDIENTE: 127.245.711.7-1/2021

Cerro de Oro – Entronque Temascal II/Julie, Subestación Julie Ampliación y Subestación Cerro de Oro Maniobras.

Resolución: S.G.P.A.-DGIRA.-001296 de fecha 14 de mayo de 2002.

Fecha de Notificación de la Resolución: 14 de mayo del 2002.

Vigencia: *"...treinta y tres meses para las líneas de transmisión y quince meses para las subestaciones eléctricas, a fin de llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y la construcción de dichas obras y de quince años para la operación y mantenimiento [...]".*

2. Una vez analizadas las resoluciones presentadas esta autoridad le hace del conocimiento lo siguiente:

a) De las Resoluciones D.O.O.DGOEIA.- 05102 de fecha 17 de octubre de 1996 y S.G.P.A.-DGIRA.-001296 de fecha 14 de mayo de 2002, deberán presentar ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) por la Operación y Mantenimiento de los Proyectos previamente señalados.

b) De la Resolución DF.CHIS.SGPA/UGA/00975/01 de fecha 26 de noviembre de 2001 y dado que su vigencia por la Operación y Mantenimiento fenece el 20 de diciembre del 2021, deberá presentar un informe pormenorizado de las acciones de operación y mantenimiento, y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que ha realizado en **"El Proyecto"**, para dar cumplimiento a los Términos de su Resolución. Una vez validado y acusado de recibido por esta Delegación Federal el informe pormenorizado, podrá solicitar el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 *"Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"* en el cual podrá renovar la vigencia de su Autorización.

3. Las obras y/o actividades de las líneas de transmisión A3150 MMT/MPD de fecha 01/11/1976, A3030 ANG/MMT de fecha 06/11/1975, A3050 MMT/MPD de fecha 05/11/1975, 73940 MMT/MPU de fecha 29/10/1969, A3140 MPD/JUI de fecha 17/10/1980, A3U80 MMT/TSP de fecha 17/10/1980 y A3040 MMT/JUI de fecha 16/10/1980 cumplen con lo establecido en el Artículo 6 primer párrafo, fracciones I, II, y III del REIA.





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0717/2021

EXPEDIENTE: 127.24S.711.7-1/2021

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para **“El Proyecto”**, esta Delegación Federal:

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y/o actividades de las líneas de transmisión A3150 MMT/MPD de fecha 01/11/1976, A3030 ANG/MMT de fecha 06/11/1975, A3050 MMT/MDP de fecha 05/11/1975, 73940 MMT/MPU de fecha 29/10/1969, A3140 MPD/JUI de fecha 17/10/1980, A3U80 MMT/TSP de fecha 17/10/1980 y A3040 MMT/JUI de fecha 16/10/1980, **No Requiere Ingresar al Procedimiento de Evaluación en materia del Impacto Ambiental de Competencia Federal.**

**SEGUNDO.-** Que las obras y/o actividades por la Operación y Mantenimiento de las líneas de transmisión A3T90 MMT/JUI “Manuel Moreno Torres-Juile” y A3T30 ANG/THP “Angostura-Tapachula Potencia”, **Requiere Ingresar al Procedimiento de Evaluación en materia del Impacto Ambiental de Competencia Federal**, de conformidad con lo señalado en el Considerando Tercero Numeral 2 inciso a) de la presente Resolución, a través del trámite SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Particular sin Actividad Altamente Riesgosa. Los requisitos, costos y tiempos de contestación para la presentación del trámite anteriormente señalado, lo podrá encontrar en la liga siguiente:

- <http://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465>

**TERCERO.-** Para las obras y/o actividades de las líneas de transmisión A3130 SAB/MMT “Sabino- Manuel Moreno Torres” y A3T60 ANG/SAB “Angostura – Sabino”, se le requiere presentar el informe pormenorizado y posteriormente presentar el trámite SEMARNAT-04-008 *“Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental”* en el cual podrá renovar la vigencia de su Autorización, como se le señala en el Considerando Tercero Numeral 2 inciso b) de la presente Resolución. Los requisitos, costos y tiempos de contestación para la presentación del trámite anteriormente señalado, lo podrá encontrar en la liga siguiente:





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0717/2021  
EXPEDIENTE: 127.24S.711.7-1/2021

- <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

**CUARTO.- Notifíquese** la presente resolución a **“El Promovente”**, y/o a sus autorizados para oír y/o recibir notificaciones, autorizados en autos del expediente que se actúa, en el domicilio señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Se le hace del conocimiento que contra la presente Resolución procede la interposición del Recurso de Revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Los Estados de México) de aplicación supletoria a la LGEEPA que establece que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

Así lo resolvió y Firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Mansur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018. derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO/CASL/NDHR



